

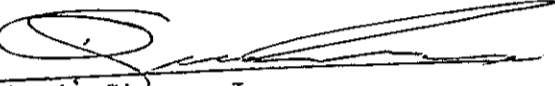
Ushuaia 16 de diciembre de 1983

7

Sr. Presidente de la Honorable Legislatura Territorial:

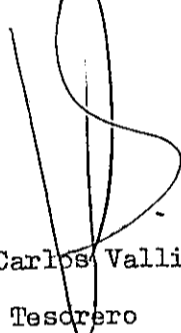
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su intermedio a la comisión que corresponda, para solicitarle una investigación sobre los fundamentos, motivos y destino que se le diera al subsidio recibido por las Pesqueras: Mar Frío, Lapataia y Beagle según decreto 2832/12/80, de la que adjuntamos fotocopia. Tenemos motivos para creer, como el hecho que las pesqueras se negaron hasta el presente año a darnos la relación de dependencia que por ley nos corresponde, que esos fondos no han sido usados para los fines previstos.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo respetuosamente.



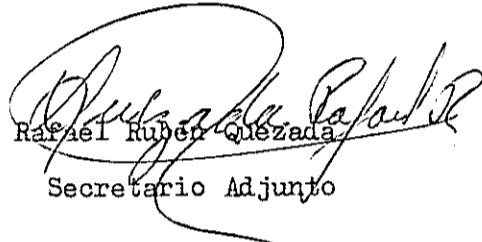
Mario Gimenez Lascano

Secretario General



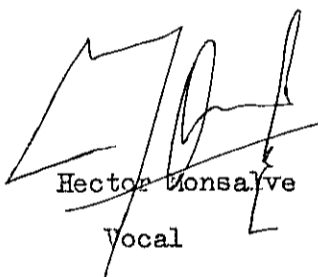
Carlos Vallinoti

Tesrero



Rafael Ruben Quezada

Secretario Adjunto



Hector Monsalve

Vocal

AGRUPACION DE PESCADORES DEL BEAGLE

ENTRO 16/12/23

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

SUBSIDIOS

Acuérdase un subsidio del Tesoro Nacional a diversas empresas privadas radicadas en Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego.

DECRETO
Nº 2.832

Bs. As., 31/2/80

VISTO las dificultades económicas padecidas por empresas radicadas en Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, dedicadas a la industria costellera, y

CONSIDERANDO:

Que la difícil situación por la que atraviesan las citadas empresas, ha sido motivada por la aplicación de distintas medidas gubernamentales, adoptadas como consecuencia del litigio producido en la zona austral del polo.

Que la industria costellera argentina es la única real y no tradicional con presencia física en esta última zona que el mantenimiento de actividades auténticamente locales, con capitales nacionales y dedicadas a la industrialización de materias primas de lugar, debe concebirse como un factor de soberanía.

Que el otorgamiento de dicho aporte, queda supeditado a la obligación que cada empresa beneficiaria contraiga, de efectuar su devolución en el caso de cesar sus actividades durante el lapso que se determina.

Que a los efectos de posibilitar la ayuda precitada, es necesario habilitar el crédito presupuestario correspondiente procediendo a la modificación del Presupuesto General de la Nación vigente, en función de lo establecido por el artículo 9 de la Ley Nº 22.202.

Por ello

El Poder
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio del Tesoro Nacional, por los montos que en cada caso se consigna, a las Empresas privadas que a continuación se indican.

	en \$
Pesquera del Beagle S.A.	1.023.400.000
Mar Frio S. A. Pesquera Industrial, Comercial	1.126.742.000
Industria Pesquera Lapataia S. A.	865.850.000

Art. 2º — La percepción del aporte acordado, obliga a las empresas beneficiarias a proceder a la devolución del respectivo importe más sus intereses, en el caso de cesación definitiva de actividades que se produzca en un lapso de cinco (5) años a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El Ministerio de Economía, por mediación de la Secretaría de Estado de Hacienda, arbitrará los medios que correspondan a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de este decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de los dispuestos en el artículo 1º de presente

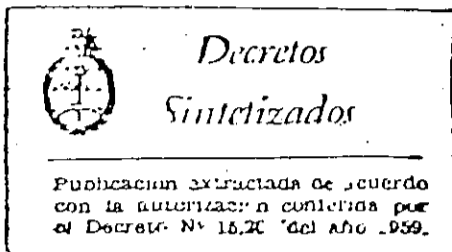
decreto, modifíquese el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese de oficio a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

José A. Marín de Hoz

Nota: Este decreto se publica sin las planillas anexas.



PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 169 — Buenos Aires, 3/2/81.
Establécese que la licencia con goce de haberes otorgada por Decreto 1.923/80 al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Lic. Esteban Thomasz, debe considerarse a partir del 23 de septiembre de 1980.

DECRETO Nº 172 — Buenos Aires, 3/2/81.
Autorizar a la Gobernación de la Provincia de Tucumán, por el término de 30 meses, a partir del 1º de marzo de 1981, a la Licenciada en Ciencias Exactas y Naturales María Elena de Sosa Molinari, Catedrática de la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional - Subsecretaría de Recursos y Cooperación Técnica de la Secretaría de Planeamiento.

DECRETO Nº 174 — Buenos Aires, 3/2/81.
Autorízase a los profesionales que ejercen la representación del Estado Nacional Argentino en el juicio que se sigue "Radio Nuclear S.R.L. y Orquí, Jorge Hugo por expropiación irregular" en Límite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 5, Secretaría Nº 9, a suscribir un acuerdo transaccional con la parte actora. El Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina adoptarán las recaudaciones necesarias para que de cumplirse una condición estipulada, se pague una suma precisa, debiendo concertar con la Secretaría de Información Pública la forma y plazos en que se reintegrarán al Tesoro Nacional los fondos aportados a ese efecto.

DECRETO Nº 175 — Buenos Aires, 3/2/81.
Designase en comisión al Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica doctor Francisco Povoletto por el término de veintidós días, a partir del 7 de febrero de 1981, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Bogotá, República de Colombia, con el objeto de asesorar al Instituto de Asuntos Nucleares de Colombia en la planificación e instalación de un laboratorio de metalurgia.

DECRETO Nº 196 — Buenos Aires, 5/2/81.
Designase en comisión por el término de treinta y cuatro días, a contar del 1º de marzo de 1981, incluido tiempo de viajes, al Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Moisés Brubol para que se traslade a la República de Chile a actuar co-

VALORES DE LOS SERVICIOS DE SEGRA
Año 75

	Valor horario	Valor diario	Valor c/conv.
--	---------------	--------------	---------------